



Vistos, El Informe N° 000018-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 28 de enero de 2026, el Informe N° 000156-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha de 28 de 2026, el Expediente N° 2839-2026, y el Expediente N° 9183-2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo denominado "SUMMER CONCERT 2026: BOB MARLEY SINFÓNICO - ASIA", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 2839-2026 de fecha 22 de enero de 2026, la empresa ARIOSTO & CO S.A.C., debidamente representada por el señor Ariosto Julio Arata Llona, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo denominado “*SUMMER CONCERT 2026: BOB MARLEY SINFÓNICO - ASIA*”, por realizarse el día 31 de enero de 2026, en el Club las Palmas, sito en la Panamericana Sur Km.9, distrito de Asia, provincia de Cañete y departamento de Lima; y, mediante el Expediente N° 9183-2026 de fecha 22 de enero de 2026 el administrado absuelve las observaciones realizadas mediante la Carta N° 93-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 13 de enero de 2026;

Que, de acuerdo con lo solicitado, se trata de la presentación del espectáculo denominado “*SUMMER CONCERT 2026: BOB MARLEY SINFÓNICO - ASIA*”, cuyo espectáculo sinfónico reinterpreta los grandes clásicos del repertorio de Bob Marley a través de arreglos orquestales originales, ejecutados por una orquesta sinfónica acompañada de banda y voces. El programa incluye temas emblemáticos como *Is This Love, No Woman No Cry, Three Little Birds, Redemption Song* y *One Love*, presentados en un gran formato escénico que fusiona la tradición sinfónica con la música popular;

Que, el espectáculo denominado “*SUMMER CONCERT 2026: BOB MARLEY SINFÓNICO - ASIA*” presenta elementos característicos de la música clásica, en la medida que, desde el punto de vista de la sonoridad, los arreglos transforman las canciones originales —concebidas inicialmente dentro del reggae— en estructuras orquestales complejas, incorporando desarrollo temático, armonización expandida, contrapuntos, secciones orquestales diferenciadas y dinámicas propias del lenguaje sinfónico. El tratamiento musical se aleja de la ejecución popular directa y se sitúa en el terreno de la interpretación académica, donde la orquesta asume el rol central como vehículo expresivo;

Que, el espectáculo presenta una propuesta musical basada en la reinterpretación del repertorio de Bob Marley mediante arreglos sinfónicos originales, ejecutados por una orquesta sinfónica de gran formato, integrada por cuerdas (violines, violas, violonchelos y contrabajos), maderas, metales, percusión sinfónica e instrumentos melódicos orquestales como el xilófono y el glockenspiel. Esta instrumentación corresponde plenamente a los estándares técnicos de la tradición académica de la música clásica;

Que, la coexistencia de una banda base con la orquesta no desvirtúa el carácter clásico del espectáculo, ya que la dirección musical y el protagonismo sonoro recaen en la masa orquestal, siguiendo un modelo ampliamente utilizado en conciertos sinfónicos contemporáneos que reinterpretan repertorios no académicos desde una perspectiva clásica. Este enfoque responde a una práctica reconocida dentro de la música clásica actual: la orquestación sinfónica como criterio determinante de clasificación, más allá del origen estilístico de las obras;



Que, en relación al contenido cultural, de acuerdo al Informe N° 000018-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, el espectáculo denominado “*SUMMER CONCERT 2026: BOB MARLEY SINFÓNICO - ASIA*” propone un diálogo entre la música popular de alcance global y la tradición sinfónica europea, evidenciando la capacidad de la música clásica para absorber, reinterpretar y resignificar repertorios universales. La obra de Bob Marley, ampliamente reconocida por su valor cultural y social, es presentada aquí bajo un nuevo marco estético que privilegia la escucha atenta, la riqueza tímbrica y la arquitectura sonora propia de un concierto sinfónico;

Que, el contenido del espectáculo “*SUMMER CONCERT 2026: BOB MARLEY SINFÓNICO - ASIA*” se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito de la música clásica, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música académica, fomentando su difusión y revalorización, y se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música clásica;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultura, el referido informe señala que, se trata de un espectáculo que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo cultural de las expresiones musicales de la música clásica y contemporánea, en la medida que el mensaje central del espectáculo se articula en torno a valores universales como la paz, la unidad, la justicia social y la convivencia, principios presentes en la obra de Bob Marley y reforzados mediante la solemnidad y profundidad expresiva que aporta la música sinfónica. Esta combinación potencia el carácter reflexivo del concierto y lo sitúa en un plano de experiencia cultural integral;

Que, de la revisión del expediente se advierte que “*SUMMER CONCERT 2026: BOB MARLEY SINFÓNICO - ASIA*” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música clásica, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música académica;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo “*SUMMER CONCERT 2026: BOB MARLEY SINFÓNICO - ASIA*”, por realizarse el día 31 de enero de 2026, en el Club Las Palmas ubicado en la Panamericana Sur Km. 9, del distrito de Asia, provincia de Cañete y departamento de Lima, que cuenta con un aforo de 1,886 asistentes, tiene como tarifario: ZONA ONE LOVE (ADULTO) Descuento BBVA S/ 199.75, Pre venta S/ 211.50, Precio Regular S/ 235.00 - ZONA ONE LOVE (NIÑO) Descuento BBVA S/ 99.88, Pre venta S/ 105.75, Precio Regular S/ 117.50, con Aforo 224; ZONA NATURAL MYSTIC (ADULTO) Descuento BBVA S/ 179.35, Pre venta S/ 189.90 Precio Regular S/ 211.00 - ZONA NATURAL MYSTIC (NIÑO) Descuento BBVA S/ 89.68, Pre venta S/ 94.95, Precio Regular S/ 105.50, con Aforo 205; ZONA AFRICA UNITE (ADULTO) Descuento BBVA S/ 149.60, Pre venta S/ 158.40, Precio Regular S/ 176.00 - ZONA AFRICA UNITE (NIÑO) Descuento BBVA S/ 74.80, Pre venta S/ 79.20, Precio Regular S/ 88.00, con Aforo 560; ZONA JAMMING (ADULTO) Descuento BBVA S/ 119.85, Pre venta S/ 126.90, Precio Regular S/ 141.00 - ZONA JAMMING (NIÑO) Descuento BBVA S/ 59.93, Pre venta S/ 63.45, Precio Regular S/ 70.50, con Aforo 697; y, ZONA GET UP, STAND UP Precio Regular S/ 50.00, con Aforo 200;



Que, conforme a lo indicado en el Informe N° 000018-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría “ZONA GET UP, STAND UP”, del tarifario presentado, el cual cuenta con 200 entradas, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, en base a ello, el Informe el Informe N° 000156-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC concluye que el espectáculo denominado “*SUMMER CONCERT 2026: BOB MARLEY SINFÓNICO - ASIA*”, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música clásica denominado “*SUMMER CONCERT 2026: BOB MARLEY SINFÓNICO - ASIA*”. por realizarse el día 31 de enero de 2026, en el Club Las Palmas ubicado en la Panamericana Sur Km. 9, del distrito de Asia, provincia de Cañete y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 2839-2026 y del Expediente N° 9183-2026.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES